

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	1 de 9

1. CONTENIDO

Dentro del programa de control de velocidad segura, se pretende definir un control específico sobre los excesos de velocidad, que pueda llegar a ser cometidos por los conductores de la entidad. La finalidad del programa de control de velocidad es mejorar los comportamientos y conductas de los conductores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, entendiendo que el desempeño vial va ligado con el respeto a las normas de tránsito y mediante el desarrollo de actitudes y comportamientos coactivos.

El presente programa servirá de guía para el control de prevención de la accidentalidad e infracciones en cuanto al exceso de velocidad y el minimizar los riesgos jurídicos a los que la entidad puede estar expuesta debido a la imprudencia de los conductores.

2. OBJETIVO

Establecer medidas para prevenir la accidentalidad e infracciones de tránsito relacionadas con exceso de la velocidad; fomentando la educación, la capacitación y otras medidas de intervención para los conductores de vehículos automotores y no automotores de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, especialmente aquellas en las que se resalte la importancia de cumplir con las normas de tránsito vigentes

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa de control de velocidad tiene los siguientes objetivos específicos:

- Reducir los índices de accidentalidad de tránsito, e infracciones de tránsito ocasionadas por el exceso de velocidad.
- Capacitar a los conductores con el fin de crear conciencia sobre la importancia de respetar las normas de tránsito y transporte.
- Recopilar la estadística de comparendos relacionados con excesos de velocidad y otros factores comunes que se asocian a sobrepasar los límites de velocidad definidos por la legislación nacional.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	2 de 9

3. ALCANCE

Este programa aplica a trabajadores que tengan asignado un vehículo de la Contaduría General de la Nación de igual modo, se efectuará control a los proveedores de servicios de acuerdo con los requerimientos normativos aplicables.

Se realizará verificación del cumplimiento del y Programa de Gestión de la velocidad al proveedor al cual la gestión de la velocidad segura le sea aplicable, según lo establecido en el paso 18 Gestión de Contratistas.

4. DEFINICIONES

Velocidad: velocidad de recorrido es la velocidad media conseguida por el vehículo a recorrer un tramo determinado de carretera.

Gestión de Velocidad: conjunto de estrategias y medidas integradas e integrales destinadas a promover la conducción a velocidades adecuadas según el contexto, condiciones del entorno, uso y tipo de vía, que propendan por una movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales. (ANSV)

Choque o colisión: encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo. (Ley 769 de 2002, artículo 2 Código Nacional de Transito)

Comparendo: orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Ley 769 de 2002, artículo 2), del Código Nacional de Tránsito.

Infracción: transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material. Ley 769 de 2002, artículo 2), del Código Nacional de Transito

Accidente de tránsito: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. (Ley 769 de 2002, artículo 2), del Código Nacional de Tránsito.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	3 de 9

Espaciamiento: distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro. (Ley 769 de 2002, artículo 2), del Código Nacional de Tránsito.

Plan Nacional de Seguridad Vial: plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la (sic) acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito". (Decreto 1430 de 2022), Código Nacional de Tránsito.

5. ASPECTOS GENERALES

Dentro del Código Nacional de Tránsito Terrestre se contempla los siguientes lineamientos relacionados con la velocidad:

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. En las zonas escolares. Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. En proximidad a una intersección.

CAPITULO XI LÍMITES DE VELOCIDAD

Se establecen los artículos 106 Y 107, los cuales fueron modificados por la Ley 2251 de 2022 "**Por La Cual Se Dictan Normas Para El Diseño E Implementación De La Política De Seguridad Vial Con Enfoque De Sistema Seguro Y Se Dictan Otras Disposiciones -Ley Julián Esteban"**

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	4 de 9

ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 107 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107. LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros. Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique. En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia

Según lo establecido la Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro", el " Sistema Seguro tiene en cuenta la vulnerabilidad de las personas a las lesiones graves causadas por accidentes de tránsito, y reconoce que el sistema se debería concebir para tolerar el error humano. La piedra angular de este enfoque son las carreteras y las bermas seguras, las velocidades seguras, los vehículos seguros y los usuarios de carreteras seguros, todo lo cual se deberá abordar con miras a poner fin a los accidentes mortales y reducir el número de lesiones graves"

De acuerdo con el Decreto 1430 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031", una de las áreas de acción son las velocidades seguras, cuyo objetivo es fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país"

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	5 de 9

6. MECANISMO O EQUIPO DE MEDICIÓN

La CGN cuenta con control mediante seguimiento de multas y sanciones por exceso de velocidad el cual permite monitorear el cumplimiento en cuanto a no exceder la velocidad máxima permitida, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los conductores, pasajeros y demás actores viales.

La contaduría General de la Nación, cuenta con el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, como área responsable de adelantar el seguimiento de las multas que sean generadas por exceso de velocidad, la cual de forma periódica efectúa la revisión en la plataforma SIMIT.

Beneficios del Monitoreo.

- Permite efectuar retroalimentaciones a los conductores.
- Facilita la identificación de los lugares y horarios en los que puedan ser usuales los comportamientos inseguros relacionados con velocidad.
- Funciona como soporte para el seguimiento de indicadores y para el establecimiento de estrategias de capacitación.

En lo que respecta de los vehículos contratados o suministrados por terceros, el seguimiento y los beneficios se efectuarán conforme se establezca en el Plan estratégico de seguridad vial de cada organización y dejando evidencia del seguimiento por parte del CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

6.1. Viabilidad del apoyo mediante equipo tecnológico

En lo que respecta al apoyo tecnológico para medir, verificar y controlar los excesos de velocidad por parte de los conductores en los vehículos de la entidad, se considera viable teniendo en cuenta los siguientes beneficios de la herramienta:

- Garantiza el seguimiento en tiempo real en cuanto a la gestión de la velocidad.
- Facilita los reportes de medición y garantiza un reporte de tiempo y lugar.
- Incentiva el cumplimiento de los límites de velocidad.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	6 de 9

- Facilita las retroalimentaciones a los conductores y otros intervinientes en la velocidad segura.
- Mejora las estrategias de medición.

7. FRECUENCIA DEL SEGUIMIENTO Y LA MEDICIÓN MEDIANTE DE MULTAS Y SANCIONES

La verificación de multas y sanciones asociadas a exceso de velocidad se efectuará a través de la plataforma SIMIT de forma mensual para los vehículos propios y se solicitarán las evidencias requeridas a los proveedores de servicios de transporte para actividades laborales o extramurales, de acuerdo con lo que se establezca en el paso 18 control de contratistas.

8. RESPONSABLES DEL PROGRAMA

El presente programa estará a cargo del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, con apoyo para la validación y verificación del cumplimiento al seguimiento por parte del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales

8.1. RESPONSABILIDADES:

A continuación, se describen los niveles de responsabilidad respecto del programa de gestión de la velocidad segura; sin embargo, es importante mencionar que en ningún caso estas responsabilidades suplen o remplazan otros niveles de responsabilidad jurídica, administrativa o laboral, sino que, por el contrario, fortalecen las ya existentes por cada nivel relacionado en materia vial.

Contador General de la Nación:

- La destinación de recursos para la operatividad y funcionamiento del PESV y de cada uno de los programas con sus respectivos factores de desempeño.
- Exigir la rendición de cuentas por parte del Líder del Plan Estratégico de seguridad Vial.
- Acatar las normas de tránsito y los protocolos que sean definidos en materia vial.
- Fomentar el desarrollo de comportamientos conductas y hábitos seguros en los diferentes actores viales.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	7 de 9

Directivos:

- Fomentar y coadyuvar al cumplimiento de los lineamientos en seguridad vial y gestión de la velocidad segura.
- Acatar las normas de tránsito como cualquier actor vial.
- Controlar las actividades que les sean aplicables en cuanto a la velocidad segura; especialmente, aquellas que hayan sido delegadas a otros servidores, o dependencias.

Conductores, servidores y colaboradores:

- Respetar los límites de velocidad.
- Notificar cualquier multa o sanción emitida por la autoridad de tránsito durante el ejercicio de sus funciones.
- Participar de las capacitaciones de seguridad vial.
- Reportar cualquier novedad en los sistemas de seguridad activa o pasiva del vehículo que impida su correcto manejo y maniobrabilidad.
- Indicar a los pasajeros o acompañante sobre el uso obligatorio del cinturón de seguridad.

Pasajeros servidores y colaboradores:

- Cumplir con el uso de cinturón de seguridad ya sea en la silla del acompañante o en la de los pasajeros.
- Reportar cualquier acto o comportamiento inseguro que pueda poner en peligro a cualquier actor vial o que conlleve el sobrepasar los límites de velocidad definidos por la autoridad nacional o local de tránsito.
- Acatar las instrucciones dadas por el conductor, cuando estas se encaminan al cumplimiento de las normas de tránsito.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	8 de 9

9. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este programa.	Contador General y Secretaría General	Recursos
2	Realizar la respectiva compra o contratación de equipos o servicios adecuados y técnicamente correctos en materia vial.	Secretaría General	Contrato (actividad para futuras vigencias)
3	Verificar el cumplimiento legal y programa establecidos por la empresa.	Líder PESV, GIT de Servicios Generales, Administrativos y financieros, GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.	Matriz Legal
4	Realizar la programación de las rutas.	GIT de Servicios Generales, Administrativos y financieros.	Lista o inventarios de rutas
5	Realizar pruebas de velocidad en los vehículos, verificando el óptimo funcionamiento de los dispositivos.	Área Administrativa Contratación	Lista de chequeo
6	Realizar inspección preoperacional al vehículo.	Conductores	Inspección preoperacional
7	Informar las anomalías que se puedan presentar en el recorrido que pueda afectar las condiciones de velocidad en los trayectos.	Conductores	Reporte de actos y condiciones inseguras
8	Realizar seguimiento mensual a la flota de vehículos, en la plataforma SIMIT respecto de multas o sanciones durante desplazamientos laborales.	GIT de Servicios Generales, Administrativos y financieros.	Indicadores

PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA			
PROCESO	GESTIÓN HUMANA		
PROCEDIMIENTO	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
08/08/2024	GTH-PGM02	01	9 de 9

10. FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los monitoreos se realizan a través del seguimiento de multas y sanciones reportadas en la plataforma SIMIT o cada vez que existan razones para sospechar que se incumplan los estándares de velocidad establecidos en la normatividad legal vigente.

11. DOCUMENTOS DE APOYO

- Seguimiento Comparendos
- Programa gestión de velocidad segura
- Inventario de rutas
- Lista de Chequeo preoperacional
- Formato actos y condiciones inseguras